

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 29 de agosto de 2019.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y JULIO CÉSAR LANDEROS RANGEL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DIFUSIÓN DE INFORME DE LABORES EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY E INDEBIDA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, ATRIBUIBLES AL PRESIDENTE DE MÉXICO Y AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES UT/SCG/PE/PAN/CG/107/2019 Y UT/SCG/PE/JCLR/CG/108/2019 ACUMULADOS.

En la Ciudad de México, a las trece horas con dieciocho minutos del veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron vía remota, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; y de manera presencial la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral en calidad de invitada; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum* para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Se encuentran presentes la Consejera Adriana Favela, el Consejero Benito Nacif y vía remota la Consejera Presidenta, por lo que existe *quorum* legal para sesionar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Al haber *quórum* legal, le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en un punto, al que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Procedamos a desahogar el punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN y Julio César Landeros Rangel presentaron sendas quejas por las que denunciaron un presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, difusión de informe de labores en contravención a la ley, e indebida adquisición de tiempos de radio y televisión atribuibles al Presidente de México y al partido político MORENA.

El proyecto que se somete a su consideración propone declarar improcedente las medidas cautelares por lo siguiente:

Por cuanto hace la sistematicidad, reiteración o continuidad de informes de labores por parte del Presidente de la República aducida por el PAN, se considera que no existe base para considerar, en sede cautelar, que los eventos a los que hace referencia al quejoso, realizados el 11 de marzo y el 1° de julio del presente año puedan equipararse o ser considerados como informes de labores en los términos que prevé la Constitución.

Y, consecuentemente, concluirse que el informe que se rendirá el próximo domingo se trate de un segundo o tercer ejercicio de esa índole, en la misma anualidad, o bien, una repetición o continuación de los eventos precisados.

Respecto a la promoción personalizada del Presidente de la República, referida por los quejosos, se considera que a la luz de la normativa constitucional y legal y aplicable, y a partir de los criterios y directrices emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral, bajo la apariencia del buen derecho, los promocionales denunciados no contravienen lo establecido en el artículo 134, párrafo 8 constitucional, pues en todos ellos se hace alusión al primer informe de gobierno y

referencia directa a acciones y avances de gobierno, por lo que no se advierte que estos constituyen una promoción personalizada, cuyo objeto sea posicionarlo a él, o a un partido político deferente a un proceso electoral.

Por cuanto hace a lo alegado respecto al impacto electoral derivado del uso de promocionales de campaña, se considera que la referencia a un compromiso de campaña dentro de la difusión de un informe de labores, en principio, no constituye una irregularidad manifiesta ni evidente que lleve a ordenar su suspensión al no advertirse referencia directa a un partido político, o incidencia en un proceso electoral.

Por último, se propone declarar improcedente la solicitud de Partido Acción Nacional, para que bajo la figura de tutela preventiva se ordene al denunciado que se abstenga de realizar y difundir eventos públicos con similares características.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a la consideración de los colegas el proyecto que se presenta por parte de la Secretaría.

Adelante consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que es declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Coincido con lo que se está planteando, hay que recordar que lo que nos están denunciando son unos spots que tienen relación con el Primer Informe de Gobierno del Presidente de la República, el cual se va a rendir el 1º de septiembre.

Pero, conforme a la propia Constitución y a la ley, los servidores públicos tienen la posibilidad de rendir un informe y de difundirlo, esta situación, que son siete días previos a la rendición del informe y cinco días posteriores y, precisamente, estamos en esta primera etapa de los siete días previos.

Entonces, se están denunciando, varios promocionales, pero de la propia revisión de ellos se advierte, la aparición del Presidente de la República, él está hablando de sus logros de gobierno o de lo que él considera que son sus logros de gobierno.

Entonces, ahí estaríamos viendo el elemento personal, el elemento objetivo, pero lo que no se da es el elemento temporal, porque no, éste no se está colmando porque la difusión se hace, precisamente, en el marco del primer informe de gobierno que está autorizado por la propia Constitución y la propia legislación.

Además, también lo que tenemos que resaltar sería que, otra cuestión que se pide, es una medida cautelar que también se está declarando improcedente respecto de la sistematicidad que están denunciando de los informes que ha dado el Presidente

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/36S-ExtU/2019

de la República, porque dio uno a los 100 días, el 11 de marzo y uno el 1º de julio de 2019, con motivo de que se cumplía un año de la elección del año anterior.

Entonces, aquí también se está declarando improcedente esa medida cautelar, porque se está diciendo que no se tiene base legal para considerar que los eventos señalados se traten de informes de labores previstos en la Constitución.

Hay que decir que los servidores públicos tienen la obligación de informar, pueden rendir el informe e, inclusive, en este caso está previsto la fecha del mismo en la propia legislación correspondiente.

Pero eso no quiere decir que los servidores públicos no puedan estar informando con otra temporalidad, pero también lo que considero es que solamente el acceso a la radio y a la televisión, y a la difusión de estos informes, pues, es cuando es el informe realmente previsto en la propia Constitución y en la ley, el informe al que están realmente obligados a hacerlo.

Y, también se está diciendo que en relación con la posible utilización indebida de recursos públicos, pues, que éste es un tema que le corresponde a la Sala Regional Especializada pronunciarse ya cuando analice el fondo del asunto y también se está declarando improcedente la tutela preventiva en relación a que si se van a hacer alguna serie de eventos con motivo de este informe, porque no tenemos todavía algún tipo de información al respecto y porque además de rendir su informe, también puede difundirlo, mandar tal vez un mensaje en el formato que el servidor público decida, pueda hablar, precisamente, del contenido de ese informe que se está rindiendo.

Entonces, por eso estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y tengo algunas observaciones de forma y algunas peticiones, por ejemplo, citar las líneas de internet donde se encuentran los videos denunciados por el Partido Acción Nacional y alguna precisión, como decir, que si bien es cierto que el proyecto se precisa que la difusión de los promocionales se lleve a cabo dentro del periodo autorizado también lo es, que se debe precisar la fecha en que comenzaron a difundirse que fue el 25 de agosto que es, precisamente, dentro de este periodo de siete días antes de que se rinda el informe.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero Benito, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para expresar también de forma breve mi conformidad con el proyecto de acuerdo que nos propone denegar la solicitud de medidas cautelares que hace el quejoso al momento de iniciar el procedimiento.

Esencialmente estoy de acuerdo con las razones que nos propone la Secretaría Técnica de la comisión para denegar la solicitud de medidas cautelares, debe quedar claro que la LGIPE prevé un periodo para la difusión pública en medios de

comunicación, en radio y televisión de los informes de gestiones o de labores, esa está establecida en el artículo 242 de la LGIPE, y esa difusión puede realizarse siete días antes, cinco días después.

El informe de labores que se presentará el próximo 1° de septiembre es el que está establecido en la Constitución y en la ley.

Las disposiciones jurídicas establecen que es solo un informe anual, y las disposiciones jurídicas confirman que éste es el informe previsto por la ley, la difusión del informe se ha iniciado y no hay nada en el expediente que nos hable de hechos que no estén amparados por esta disposición establecida en la LGIPE respecto a la difusión, de los actos de difusión del informe.

Por esa razón, creo que es procedente el denegar las medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a tomar el uso de la voz en esta primera ronda, también para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula de parte del área técnica.

Ya lo han explicado de una manera amplia cómo es el contexto, mis colegas, la consejera Adriana y el consejero Benito, pero yo creo que también cabe aclarar en esta circunstancia que dentro del marco normativo se están retomando criterios propios de la Sala Superior en los que ha dado una modificación a las directrices, como debemos de entender, el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE que autoriza la rendición de informes de gestión.

Y esto lo retoma muy bien el proyecto, y lo resalta en las páginas para que se puedan ya comprender también la interpretación que se le está dando a este precepto legal que permite esta rendición de informes en el contexto de la rendición de informes de gestión de las y los servidores públicos, y me parece que se adecua muy bien el proyecto, en este sentido, a las directrices; que si no mal recuerdo, a partir del 2017 ha fijado en una nueva línea argumentativa la Sala Superior porque teníamos una base argumentativa en el SUP-REP-13/2015, que fue muy amplia, pero que se ha visto modificada, pues, en los REP, 138, el 132, el 643, entre otros, del 2017, que creo que debe ser retomada como se hace en el proyecto.

Y eso, evidentemente, a la situación de hecho que nos están presentando, pues le quita, en apariencia del buen derecho, el juicio de ilicitud que viene planteándonos la propia parte.

De ahí que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, propondría algunas modificaciones exclusivamente de forma, sobre todo en una parte de la redacción final donde nos tenemos que ver con las medidas preventivas, en su carácter de preventiva, pero que no alteran en nada el sentido de la propuesta que nos ha sido formulada.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/36S-ExtU/2019

Bueno, si no hay intervenciones, le pediría, señor Secretario, que tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: He tomado nota de las observaciones que han sugerido y, con base en ellas les consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador **UT/SCG/PE/PAN/CG/107/2019** y **UT/SCG/PE/JCLR/CG/108/2019** acumulados, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Era el único asunto que teníamos listado para el orden del día de hoy y por tal virtud, siendo las 13:33 horas de la fecha en que se actúa, se da por concluida esta sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**